



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023
Ejecutivo N° 11001400300220220087600

En atención al recurso de apelación presentado por la parte demandada contra el proveído de fecha 07 de julio de 2023, mediante el cual se ordeno seguir adelante con la ejecución, se pone de presente que en virtud del inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., contra este auto no procede recurso alguno, no obstante, revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que se incurrió en un error al proferir el auto atacado, como quiera, que le asiste razón a la apoderada de la parte demandada en señalar que conforme a la solicitud que milita en archivo 004 se encontraba a la espera del link del proceso para ejercer en debida forma la defensa.

Dilucidado lo previo, el Juzgado ejerciendo el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, que autoriza que en cada etapa procesal el Juez vuelva sobre sus providencias para corregir o sanear posibles vicios que configuren nulidades, se hace imperioso adoptar la decisión que legalmente corresponda, para lo cual se DISPONE:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el auto calendado el 07 de julio de 2023.

SEGUNDO: En atención al correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2023, mediante el cual se allegó poder conferido a la abogada ANNY LIZETH VILLAMARIN LÓPEZ, por la demandada, se encuentra que operó la «*notificación por conducta concluyente*», según señala el canon 301 del C.G.P.

Luego entonces, el despacho, decide:

1.- Tener por notificado por conducta concluyente a la demandada MARIA DOLORES URAZAN IZQUIERDO; del auto mediante el cual se libró la orden de pago dentro del presente proveído de fecha 27 de octubre de 2022.

2.- Por secretaria, remítase el expediente de forma digital al correo electrónico aportado por la apoderada de la demandada con el fin de que ejerza el derecho de contradicción por el término de diez (10) días, el cual empezara a contar a partir de la recepción del mismo.

NOTIFÍQUESE.



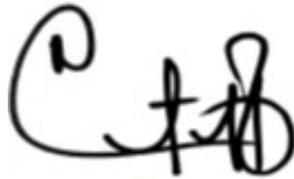
ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
31 hoy 22 de agosto de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario